



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se formula informe de determinación de afección ambiental del proyecto «Instalación híbrida Ballestas».

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 29 de abril de 2022, tiene entrada en esta Dirección General, solicitud de tramitación de procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto «Instalación Híbrida Ballestas», promovido por Sistemas Energéticos Serra de Lourenzà, S.A., al amparo del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de Respuesta a las Consecuencias Económicas y Sociales de la Guerra en Ucrania.

Consultados los antecedentes obrantes en esta unidad, se constata la tramitación del procedimiento de autorización sustantiva, y en concreto del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del citado proyecto en esta dirección general, al amparo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Analizado el resumen ejecutivo y la documentación del procedimiento en curso, se verifica que el proyecto reúne los requisitos para acogerse al procedimiento previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de Respuesta a las Consecuencias Económicas y Sociales de la Guerra en Ucrania, por lo que se procede a suspender el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en tanto se resuelve el presente procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto.

Los principales elementos del análisis ambiental para determinar las afecciones sobre el medio ambiente del proyecto, basado en los criterios recogidos en el art. 6. 3. b) del Real Decreto Ley, son los siguientes:

1. Afección sobre la Red Natura 2000, espacios protegidos y sus zonas periféricas de protección y hábitats de interés comunitario.

Dentro de la zona de proyecto, no existe ningún espacio perteneciente a la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos de la Junta de Castilla y León.

El emplazamiento no se encuentra incluido en ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000. El proyecto se sitúa al noroeste de la Zona de Especial Conservación ZEC (ES4140129) «Montes Torozos y Páramos de Torquemada- Astudillo» a 1,1 km, y la línea de evacuación soterrada, a unos 20 m. La ZEC (ES4120072) «Riberas del Río Arlanzón y afluentes» se localiza a 3,9 km al este.



No existe afección directa sobre la ZEC «Montes Torozos y Páramos de Torquemada Astudillo». Los impactos serán indirectos y temporales, durante el tiempo que se extiendan las obras, en la zona más próxima a la implantación y durante el soterramiento de la línea de evacuación. Debe tenerse en cuenta el Plan Básico de Gestión de la ZEC «Montes Torozos y Páramos de Torquemada Astudillo».

La zona, con carácter general, son terrenos agrícolas con una mínima afección a la vegetación natural. En la misma, se encuentra el Hábitats de Interés Comunitario (HIC), 9240 (Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*), que no se vería afectado al encontrarse desplazado fuera del vallado proyectado. La línea de evacuación soterrada presenta solapamiento con el HIC 9240.

No existe ningún monte de utilidad pública (MUP) en el emplazamiento, ni en los términos municipales afectados. El MUP (000000470) Riberas de los ríos Arlanza y Arlanzón en Palenzuela, se encuentra a una distancia de 2,2 km de la planta solar al sur.

No se localizan microrreservas de flora, según el Decreto 63/2007, de 20 de octubre, por el que se crea la figura de protección de microrreserva de flora por la Junta de Castilla y León.

2. Afección a la biodiversidad, en particular a especies protegidas o amenazadas catalogadas.

No se detecta ningún ejemplar de flora protegida o amenazada, ni de las tres especies con presencia potencial en la zona (*Astragalus turolensis*, *Orchis papilionácea* y *Iris spuria* subsp. *marítima*), según el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León.

El diseño de la planta fotovoltaica evita la afección sobre las manchas de quejigar presentes en la parcela, dejándolas fuera de la zona de implantación. Respecto a la línea de evacuación, se ha seleccionado un trazado subterráneo en paralelo a un camino existente, encontrándose de manera marginal por dos manchas mixtas de arbolado de quejigo y encina. La afección se considera compatible al tratarse de terrenos ocupados por cultivo de cereal, y no existir elementos singulares ni endémicos, o taxones en situación de vulnerabilidad o peligro.

Según el estudio comprendido entre junio de 2019 a junio de 2020, las especies de aves rapaces identificadas con alguna categoría de protección son: águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) con un único avistamiento, águila imperial (*Aquila adalberti*) con un individuo, aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) con cuatro individuos, cernícalo primilla (*Falco naumanni*) con un individuo y milano real (*Milvus milvus*) con trece individuos. No se han detectado nidos, usando el territorio como zona de campeo y alimentación.

Los índices de abundancia para las especies de interés no son elevados. Las especies con mayor presencia en el área de estudio son los buitres leonados (*Gyps fulvus*), los cernícalos vulgares (*Falco tinnunculus*) y los busardos ratoneros (*Buteo buteo*).

La principal amenaza del proyecto se relaciona con la pérdida de hábitat para especies presa, lo que puede suponer una menor presencia de especies depredadoras.

La cartografía de la Junta de Castilla y León incluye en las zonas de sensibilidad ambiental a las instalaciones de producción energética eólica y solar para aves esteparias, y el presente proyecto lo localiza en una zona con sensibilidad baja para esteparias.



Las tres especies de quirópteros detectadas no cuentan con una categoría de amenaza, según el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, ni se han detectado refugios ni colonias durante las prospecciones

3. Afección por vertidos a cauces públicos o al litoral.

Al oeste del emplazamiento, existen dos arroyos que desembocan en el río Pisuegra: el arroyo de Valbonilla, a 2,1 km de la línea de evacuación soterrada y el arroyo del Prado, a 2,3 km de la planta. Atendiendo a estas distancias, no se prevé una afección directa al cauce público ni a sus zonas de protección (servidumbre y policía), ni a la calidad de las aguas superficiales durante la construcción y el funcionamiento, por posibles vertidos o derrames accidentales de sustancias peligrosas (aceite de la maquinaria, residuos peligrosos, pinturas, siliconas, etc.) o por la proyección de partículas en suspensión procedentes de los movimientos de tierra.

De acuerdo con el Plan de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en Castilla y León (INUNCYL), la localización del proyecto se encuentra en una zona no catalogada o en riesgo bajo.

No consta mención a la canalización de aguas residuales, si bien se reflejan como residuos, los lodos de fosas sépticas con código LER 20 03 04*, que exige autorización de un depósito estanco para su almacenamiento por el organismo de cuenca, en este caso, la Confederación Hidrográfica del Duero.

4. Afección por generación de residuos.

Los residuos generados se derivan fundamentalmente de la obra civil. Cada residuo será almacenado según su naturaleza, y se depositarán en el lugar destinado, siendo gestionados por gestor autorizado de acuerdo con la normativa de aplicación.

Durante la fase de obra, la mayor cantidad de residuo de silvicultura, generado de la eliminación de la vegetación (LER 02 01 07), con un volumen estimado de 121.888 m³, considerando una superficie de desbroce de 609.440 m² y un espesor de 0,2 m. Estimando un esponjamiento de 1,3 veces el volumen y una densidad de 0,02 t/m³, se obtiene un volumen total de 158.454 m³, lo que equivale a 3.169 t de peso. El segundo tipo de residuo generado durante esta fase con mayor cantidad es el movimiento de tierras limpias y materiales pétreos (LER 17 05 04) con un volumen excavado total de 7.666,08 m³, de los cuales, se reutiliza en la propia obra un 90%, por lo que como residuo se gestionarán 766,61 m³. Estimando un esponjamiento de 1,3 veces el volumen y una densidad de 1,8 t/m³, se obtiene un volumen total de 996,59 m³, lo que equivale a 1.793,86 t de peso.

El total estimado de residuos generados es de 165.831 m³, que equivalen a 5.167 t de peso.

5. Afección por utilización de recursos naturales.

La mayor afección proviene de los movimientos de tierra. El total de los movimientos de tierra se estima en 14.128,84 m³, que se componen de 6.640,55 m³ para desmonte y de 7.488,29 m³ para el terraplén, aproximadamente. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la recuperación ambiental de los terrenos, restituyendo las parcelas afectadas



a su estado inicial. Los movimientos de tierra quedarán prácticamente compensados dentro de la obra siendo muy escasos los excedentes.

En cuanto al consumo de agua para higiene, se prevé un consumo promedio considerado de 62 litros/persona/día, para una media de 50 trabajadores al mes, suministrado mediante camión cisterna y almacenado en un estanque o depósito habilitado para ese fin, asegurando su potabilización por procesos de cloración. Para uso industrial, sería de 0,5 m³/día para humectar los materiales que puedan producir material particulado.

En relación al mantenimiento de las placas solares, no exige consumo de agua, excepto en situaciones extraordinarias.

6. Afección al patrimonio cultural.

Según el estudio de impacto ambiental, no se detecta la presencia de ningún enclave histórico/arqueológico. La línea de evacuación hasta la Subestación Ballestas Casetona y los accesos a la instalación discurren por caminos existentes y, en algunos puntos, en las proximidades de parcelas ya prospectadas con resultados negativos. Además, ninguno de los yacimientos arqueológico incluidos en el Inventario de Yacimientos Arqueológicos correspondientes al término municipal de Revilla Vallejera se localiza en las inmediaciones de la zona afectada.

Ninguno de los monumentos y lugares de interés en Revilla Vallejera figura catalogado como Bien de Interés Cultural, según la base de datos del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España, por lo que no se prevén efectos negativos sobre el patrimonio en ninguna de las fases del proyecto.

La línea de evacuación subterránea se plantea soterrada en parte por el camino que sustenta la vía pecuaria de la Cañada Real de las Merinas o del Monte. Se deberá tramitar la autorización correspondiente en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Deberá garantizarse la funcionalidad en todo momento del tránsito ganadero y no se afectarán los demás usos compatibles y complementarios, por lo que si fuese necesario se diseñarán trazados o desvíos temporales, para finalmente restaurar en los términos que definen la cañada. Durante las obras, el terreno deberá quedar libre de obstáculos y en condiciones análogas o mejores a las existentes antes de comenzar las mismas.

7. Incidencia socio-económica sobre el territorio.

El resumen ejecutivo señala que el desarrollo del proyecto conllevará efectos positivos, destacando la creación de empleo y el fomento de la economía local en las tres fases del proyecto (obra, funcionamiento y desmantelamiento), generando empleo directo (personal de obra civil, operaciones, servicios y mantenimiento) y la posible contratación de otras actividades económicas en la zona, asociadas o relacionadas con la planta (mediciones de ruido, vigilancias ambientales, etc.).

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos destaca que no se ha considerado la caza como aspecto económico en la valoración social de la zona, localizándose en uno de los términos municipales afectados por el proyecto, el Ayuntamiento de Revilla Vallejera, que es poseedor del coto de caza n.º 10.164.



De acuerdo con el Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL), la clasificación en función del índice de riesgos en los municipios donde se localiza el proyecto es muy bajo.

8. Afecciones sinérgicas con otros proyectos próximos.

En la zona, se encuentran en funcionamiento varios proyectos. En un radio de 5 km, se encuentran en tramitación otras instalaciones proyectadas, como es el caso de la PFV Revilla-Vallejera, de 50 MW (con declaración de impacto ambiental favorable de 3 de junio de 2021) y la PFV Casetona, de 33,215 MWp (27,675 MW nominales en inversor), ambas en el término municipal de Revilla Vallejera. En el entorno de 10 km, se localizan, además del parque eólico Ballestas con el que este proyecto hibrida, otros 8 parques en funcionamiento, con un total de 227 aerogeneradores y una potencia total de 313 MW.

El estudio de sinergias concluye que el área de incidencia se incrementa en un 27,17% respecto a la incidencia visual actual entre los parques eólicos existentes y las plantas fotovoltaicas proyectadas. Esta situación exige la adopción de medidas de integración paisajistas como plantaciones no alineadas en los perímetros, que además suponen una mejorar del hábitat para la fauna, aportando naturalidad al paisaje. Estas especies deberían de ser de la vegetación natural de la zona como *Quercus ballota*, *Quercus faginea*, *Juniperus thurifera*, *Crataegus monogyna* y *Prunus mahaleb*. Del mismo modo, estas medidas favorecen la conectividad de hábitat en los espacios libres de las infraestructuras y facilitan la función de los corredores ecológicos.

En la misma línea, para mejorar la permeabilidad de los hábitats, debe favorecerse la permeabilidad a lo largo del perímetro del vallado con pasos de fauna con aperturas a ras de suelo.

Esta dirección general, a la vista de este análisis, propuso la formulación de informe de determinación de afección ambiental en el sentido de que el proyecto continuase con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización al no apreciarse efectos adversos significativos en el medio ambiente, incluyendo las siguientes medidas y condiciones:

El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y el Plan de Vigilancia contemplados en el estudio de impacto ambiental, las incluidas en la información pública, así como las siguientes condiciones:

Si durante las actuaciones se detectase algún impacto no analizado o cuya magnitud fuera superior a la evaluada, se comunicará dicha circunstancia al órgano autonómico competente.

El emplazamiento del proyecto y su línea de evacuación no afectará a la ZEC «Montes Torozos y Páramos de Torquemada Astudillo» e incorporará al Plan de Vigilancia lo establecido en su Plan Básico de Gestión.

Respecto a la línea de evacuación, en caso de afección con la vía pecuaria «Cañada Real de las Merinas o del Monte», se deberá solicitar autorización al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, con el fin de garantizar la funcionalidad en todo momento del tránsito ganadero, no afectar los demás usos compatibles y complementarios y si fuese



necesario diseñar trazados o desvíos temporales, para restaurar la cañada. A la hora de realizar las zanjas, se minimizará su afección con la vegetación de las lindes evitando su afección con las especies del HIC 9240 y si fuese necesario su restauración y mejora.

Los caminos públicos de paso para acceso a la instalación deberán mantenerse en perfectas condiciones de uso, evitando su deterioro, así como las ocupaciones que dificulten el tránsito o la funcionalidad de los mismos.

Durante las obras, se minimizarán los movimientos de tierra en la superficie de la planta, así como los acopios de cualquier tipo de material y zonas auxiliares deberán disponerse dentro del perímetro del proyecto, fuera de las áreas naturales a conservar y evitando la evacuación de sólidos por escorrentía superficial. Se respetará el periodo de nidificación, comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio, para aquellos trabajos que puedan incidir en la avifauna, presentando un plan de trabajo que minimice su afección.

Uso de bandas sobre los paneles fotovoltaicos en forma de rejilla que minimicen la mortalidad de insectos y los posibles impactos de pequeñas aves. Se recomienda que no todos los paneles se recubran con el fin de evaluar los efectos a lo largo de los primeros años, según el programa de vigilancia ambiental. Del mismo modo, se instalarán pequeñas placas de color claro cada 10 metros del vallado y de la subestación para aumentar su visibilidad. La implantación de estas medidas debe ser revisada anualmente y ajustada en el plan de vigilancia ambiental.

En relación a la vegetación existente, no se utilizarán herbicidas para su limpieza, debiéndose plantear desbroces periódicos mecánicos o manuales, o bien favoreciendo el pastoreo para su mantenimiento, manteniendo una cobertura vegetal del suelo que aporte al paisaje y a la fauna a modo de reservorios.

El diseño de la disposición de los paneles deberá respetar los majanos existentes en la zona que presenten vegetación arbórea y arbustiva que permitan mantener la biodiversidad de la zona.

El vallado perimetral que será puesto en la instalación fotovoltaica garantizará un nivel de permeabilidad mediante la instalación de pasos de fauna a lo largo del perímetro mediante aperturas de éste a ras de suelo en forma de rectángulos 30 x 20 cm enmarcado con listones de acero corrugado cada 200 m.

Según el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Burgos, para garantizar un adecuado nivel de conectividad y favorecer al paisaje, se retranqueará el vallado 5 m hacia el interior de todo su perímetro, llevándose a cabo la plantación de una franja de especies forestales a una densidad de 1.000 plantas/ha, de plantas de 2 savias, en contenedor de al menos 300 cm³ y protector de 50 cm de altura. La composición sería de *Quercus ballota* (30%), *Juniperus thurifera* (30%), *Crataegus monogyna* (20%) y *Prunus mahaleb* (20%). Se deberá mantener en adecuado estado vegetativo para que cumpla con el objetivo de ser un corredor verde. El material forestal debe de cumplir con el Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León.



Cada una de las medidas deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

Toda modificación significativa sobre las características de las actuaciones proyectadas, que pudiera producirse con posterioridad, deberá ser notificada a esta subdirección general que dictará su conformidad si procede, sin perjuicio de las licencias o permisos que, en su caso, correspondan.

La propuesta de informe de determinación de afección ambiental fue remitida al Servicio Territorial del Medio Ambiente, de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, el 1 de julio de 2022, con el fin de que emitiera observaciones en el plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto Ley 6/22, quedando suspendido el cómputo del plazo para la formulación del informe de determinación de afección ambiental.

El informe de respuesta de 27 de julio de 2022 ha sido remitido a través del Servicio Territorial de Medio Ambiente, de la Delegación Territorial de Burgos. El informe muestra su conformidad con la propuesta de informe favorable de determinación de afección ambiental del proyecto de Instalación Híbrida Ballestas, ratificando lo recogido en esta propuesta.

Fundamentos de derecho. –

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de Respuesta a las Consecuencias Económicas y Sociales de la Guerra en Ucrania, el órgano ambiental elaborará una propuesta de informe de determinación de afección ambiental que remitirá al órgano competente en materia de medio ambiente, el cual dispondrá de un plazo de diez días para formular observaciones. Transcurrido dicho plazo, la falta de respuesta se considerará como aceptación del contenido de la propuesta.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Esta dirección general, a la vista de los antecedentes de hecho referidos y de los fundamentos de derecho alegados, teniendo en cuenta el contenido del expediente administrativo, resuelve la formulación de informe de determinación de afección ambiental en el sentido de que el proyecto «Instalación Híbrida Ballestas» continúe con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización, al no apreciarse efectos adversos significativos en el medio ambiente que requieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, las aceptadas durante la información pública y las recogidas en esta resolución.



El presente informe de determinación de afección ambiental será publicado en la página web de este órgano ambiental y notificado a promotor y órgano sustantivo en los términos del artículo 6 del Real Decreto Ley 6/22.

De conformidad con el apartado quinto del citado artículo 6, el informe de determinación de afección ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto de autorización del proyecto.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2022.

La directora general de Calidad y Evaluación Ambiental,
Marta Gómez Palenque